

Santa Elena, 3 de enero de 2003.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor licenciado Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del cantón, en la Villa de Santa Elena y cabecera cantonal a los tres días del mes de enero del año dos mil tres.

f.) Dr. Aristides Cruz Silvestre, Secretario General.

Cantón Baños de Agua Santa: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos

EL I. MUNICIPIO DE BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que es necesario actualizar la tabla de valores sobre la cual se han venido pagando las tasas por servicios técnicos y administrativos en la jurisdicción del cantón Baños de Agua Santa;

Que el sistema económico del país se halla dolarizado y que por lo mismo la moneda de circulación nacional es el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que el sistema tributario impositivo de la Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa debe guardar armonía con el modelo económico vigente en el país;

Contando con el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad al oficio N° 01913-SJM-2002 del 18 de noviembre de 2002;

Y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 398 de la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Baños de Agua Santa, publicada en el Registro Oficial N° 217 del 22 de junio de 1989.

Art. 1 Cámbiense los valores en el Art. 1, en los siguientes literales; y, agréguese los literales **ñ, o, p, q, r, s, t y u.**

- h) Por reavalúo de un predio realizado a petición de la parte interesada, \$ 100 ctvs.
- i) Por elaboración de contratos, convenios u órdenes de trabajo, cuya cuantía sea hasta \$ 500.00, \$ 1.10 ctvs; de \$ 500.01 a \$ 1.000.00, \$ 2.20; y, de \$ 1.000.01 en adelante, \$ 3.30 ctvs.
- j) Por el otorgamiento de la certificación de bienes raíces, de no poseer bienes inmuebles, de avalúos de inmuebles, \$ 1.00 ctvs.
- k) Por liquidación para el pago de alcabala, plusvalía y registros, \$ 1.00 ctvs.
- l) Por concesión de copias fotostáticas de ordenanzas municipales, \$ 1.00 ctvs.
- ll) Por certificados o copias fotostáticas de documentos municipales, \$ 1.00 ctvs; y, por concesión de copias fotostáticas de planos, \$ 2.00 ctvs.
- n) Por el otorgamiento del permiso anual de funcionamiento de toda clase de establecimientos y actividades comerciales en el cantón, \$ 1.00 ctvs.
- ñ) Por solicitudes de sellaje de boletos de espectáculos públicos; solicitud de arrendamiento y venta de nichos del cementerio; registro de contratos de arrendamientos; solicitud para instalación de rótulos, pagarán \$ 1.00 ctvs.
- o) Por emisión de títulos en general, \$ 0.40 ctvs.
- p) Por certificaciones en general, \$ 1.00 ctvs.
- q) Por inspección de predios rústicos, el 1,5 por mil del avalúo predial de los mismos, \$ 1.00 ctvs.
- s) Por formularios de ficha de actualización catastral, \$ 1.00 ctvs.

Art. 2 La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal del I. Municipio de Baños de Agua Santa, a los veinte y dos días del mes de julio de dos mil dos.

CERTIFICO: Que la presente reforma a la ordenanza, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal, en sesiones ordinarias del 24 de abril y 18 de julio del año 2002, en primera y segunda discusión, respectivamente.

Baños de Agua Santa, julio 22 de 2002.

f.) María Villafuerte, Secretaria del I. Concejo, Enc.

VICEALCALDÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE BAÑOS DE AGUA SANTA.- Baños, julio 22 de 2002.- La presente reforma a la ordenanza, pásese en tres ejemplares al señor Alcalde del I. Concejo Municipal de Baños de Agua Santa, para la sanción de ley.

Baños de Agua Santa, julio 22 de 2002.

f.) Patricia Guevara Alvarado, Vicealcaldesa del I. Concejo Municipal.

Proveyó y firmó el decreto que antecede la señora Patricia Guevara Alvarado, Vicealcaldesa del I. Concejo Municipal, en la misma fecha de dictado. Lo certifico.

f.) María Villafuerte, Secretaria del Concejo, Enc.

ALCALDÍA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE BAÑOS DE AGUA SANTA.- Baños de Agua Santa, julio 22 de 2002.- Por reunir los requisitos de ley, sanciónase la presente reforma a la ordenanza, dándose el trámite legal correspondiente para su vigencia.

Baños de Agua Santa, julio 22 de 2002.

f.) Hugo Pineda Luna, Alcalde, I. Concejo Municipal.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Hugo Pineda Luna, Alcalde del I. Municipio de Baños de Agua Santa, a los veinte y dos días del mes de julio del año dos mil dos. Lo certifico.

f.) María Villafuerte, Secretaria del Concejo, Enc.

Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro: Que establece el cobro de la tasa por el servicio de recolección de basura, desechos sólidos y aseo público

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Considerando:

Que el servicio de recolección de basura y aseo de calles de la ciudad de Pimampiro, tiene un elevado costo, mismo que no debe ser cubierto en su totalidad por la Municipalidad;

Que los moradores de la ciudad, como usuarios del servicio de aseo de calles, recolección de basura y desechos sólidos, están obligados a cubrir con los costos mayoritarios que demanden la prestación de estos servicios;

Que mediante oficio N° 01828 SJM-2002 del 25 de octubre de 2002, el señor Subsecretario Jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas emite dictamen favorable a la presente ordenanza; y,

En uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Municipal, en sus artículos 64, numerales 14 y 23; 314, 397 y 398 literal g) de este último,

Expide:

La siguiente **Ordenanza que establece el cobro de la “Tasa por el servicio de recolección de basura, desechos sólidos y aseo público”.**

Art. 1. Están obligados al pago mensual de la tasa por el servicio de recolección de basura, desechos sólidos y aseo público, todas las personas naturales y/o jurídicas, propietarios de inmuebles, en donde se preste este servicio.

Art. 2. Será administrador de la tasa por el servicio de recolección de basura, desechos sólidos y aseo público, el Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Art. 3. Las personas mencionadas en el artículo primero, pagarán por el servicio que se refiere la presente ordenanza y sin excepción alguna, de conformidad con la siguiente clasificación:

a. RESIDENCIAL.- Inmuebles destinados exclusivamente a vivienda y solares no edificados, los cuales pagarán la cantidad de cuatro dólares con ochenta centavos (USD 4.80) anuales;